



**Asamblea General**

Distr.  
GENERAL

A/HRC/WG.6/3/BWA/2  
2 de octubre de 2008

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS  
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal  
Tercer período de sesiones  
Ginebra, 1º a 15 de diciembre de 2008

**RECOPIACIÓN PREPARADA POR LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO  
PARA LOS DERECHOS HUMANOS CON ARREGLO AL PÁRRAFO 15 b)  
DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN 5/1 DEL CONSEJO  
DE DERECHOS HUMANOS**

**Bostwana**

El presente informe es una recopilación de la información que figura en los informes de los órganos de tratados, los procedimientos especiales, incluidas las observaciones y comentarios del Estado interesado, y en otros documentos oficiales pertinentes de las Naciones Unidas. En el informe no se consignan más opiniones, observaciones o sugerencias de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) que las que figuran en los informes hechos públicos por ésta. En el informe se sigue la estructura de las directrices generales aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos. La información incluida se documenta sistemáticamente en las notas. Como el primer ciclo del examen abarca cuatro años, la mayor parte de los documentos mencionados son posteriores al 1º de enero de 2004. Cuando no se ha dispuesto de información reciente se han utilizado también los últimos informes y documentos disponibles que no estaban desactualizados. Como solamente se recopila la información contenida en los documentos oficiales de las Naciones Unidas, la falta de información sobre algunas cuestiones específicas o la escasa atención dedicada a éstas pueden deberse a que no se ha ratificado el tratado correspondiente y/o a un bajo nivel de interacción o cooperación con los mecanismos internacionales de derechos humanos.

## I. ANTECEDENTES Y MARCO

### A. Alcance de las obligaciones internacionales<sup>1</sup>

<i>Principales tratados universales de derechos humanos<sup>2</sup></i>	<i>Fecha de ratificación, adhesión o sucesión</i>	<i>Declaraciones/reservas</i>	<i>Reconocimiento de competencias concretas de órganos de tratados</i>
ICERD	20 de febrero de 1974 (a)	No	Denuncias individuales (art. 14): No
ICCPR	8 de septiembre de 2000	Sí (arts. 7 y 12.3))	Denuncias entre Estados (art. 41): No
CEDAW	13 de agosto de 1996 (a)	No	-
OP-CEDAW	21 de febrero de 2007 (a)	No	Procedimiento de investigación (arts. 8 y 9): Sí
CAT	8 de septiembre de 2000	Sí (art. 1)	Denuncias entre Estados (art. 21): No Denuncias individuales (art. 22): No Procedimiento de investigación (art. 20): No
CRC	14 de marzo de 1995 (a)	Sí (art. 1)	-
OP-CRC-AC	4 de octubre de 2004	Sí	-
OP-CRC-SC	24 de septiembre de 2003 (a)	No	-
<i>Principales tratados en los que Botsuana no es parte: ICESCR, ICCPR-OP1, ICCPR-OP2, OP-CAT, ICRMW, CPD, CPD-OP, CED.</i>			
<i>Otros instrumentos internacionales relevantes</i>	<i>Ratificación, adhesión o sucesión</i>		
Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio	No		
Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional	Sí		
Protocolo de Palermo <sup>3</sup>	Sí		
Refugiados y apátridas <sup>4</sup>	Sí, excepto la Convención para reducir los casos de apatridia de 1961.		
Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y sus Protocolos adicionales <sup>5</sup>	Sí, excepto el Protocolo adicional III		
Convenios fundamentales de la OIT <sup>6</sup>	Sí		
Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (UNESCO)	No		

1. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD) recomendó a Botswana que considerara la posibilidad de formular la declaración relativa a la recepción de denuncias prevista en el artículo 14 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial<sup>7</sup>. El Relator Especial sobre el derecho a la educación recomendó a Botswana que ratificara el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>8</sup>. El Comité de Derechos Humanos observó con preocupación las reservas, ambiguas y extremadamente amplias, formuladas por Botsuana en relación con los artículos 7 y 12 del Pacto. Con respecto al artículo 7, se recordó que las reservas que vulneraban normas imperativas de derecho internacional, incluida la prohibición de la tortura, eran incompatibles con el objeto y fin del ICCPR. El Comité recomendó a Botswana que retirara inmediatamente su reserva al artículo 7 y retirara también su reserva al artículo 12 del ICCPR<sup>9</sup>. El Comité de los Derechos del Niño (CRC) recomendó a Botswana que acelerase el proceso de revisión de las leyes y retirase su reserva al artículo 1 de la Convención lo antes posible<sup>10</sup>.

## B. Marco constitucional y legislativo

2. El Comité de Derechos Humanos observó que el ICCPR no era directamente aplicable en el ordenamiento jurídico interno, y mostró preocupación por el hecho de que no todos los derechos previstos en el Pacto se contemplasen en la Constitución y la legislación<sup>11</sup>. También le preocupaba que siguieran existiendo prácticas y normas consuetudinarias incompatibles con los derechos previstos en el Pacto<sup>12</sup>. Recomendó a Botswana que intensificara sus esfuerzos para sensibilizar al público respecto de la primacía del derecho constitucional sobre las normas y prácticas consuetudinarias y de la facultad de solicitar la remisión de un caso a los tribunales de derecho constitucional y de interponer recursos ante tales tribunales<sup>13</sup>. El CRC recomendó asimismo que la Convención se incorporase en el derecho interno y que Botswana adoptase todas las medidas necesarias para armonizar el derecho consuetudinario con las disposiciones de la Convención<sup>14</sup>.

## C. Estructura institucional y de derechos humanos

3. El CRC<sup>15</sup> y la Representante Especial del Secretario General para la situación de los defensores de los derechos humanos<sup>16</sup> expresaron preocupación por el hecho de que la Oficina del *Ombudsman* no tuviera los recursos humanos y financieros necesarios para su funcionamiento adecuado. El Comité de Derechos Humanos<sup>17</sup> valoró positivamente la declaración de Botswana de que estaba dispuesto a considerar la posibilidad de establecer una institución nacional de derechos humanos. El Comité, junto con el CERD<sup>18</sup>, recomendó que Botswana creara una institución nacional de derechos humanos independiente, de conformidad con los Principios de París.

4. Un informe de 2004 de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD) contenía información sobre las disposiciones de la Ley sobre la corrupción y la delincuencia económica de 1994<sup>19</sup>, y un informe del Banco Mundial de 2004 señalaba que, a raíz de una serie de escándalos de corrupción de alto nivel, Botswana había creado en 1994 la Dirección de Corrupción y Delincuencia Económica en la Oficina del Presidente, con facultades para investigar y enjuiciar a sospechosos, prevenir la corrupción y educar al público en general<sup>20</sup>.

## D. Medidas de política

5. El CRC tomó nota con reconocimiento del establecimiento del Consejo Nacional sobre el SIDA, la Política Nacional sobre el VIH/SIDA<sup>21</sup>, el organismo de Coordinación Nacional sobre el SIDA, el Programa de Prevención de la Transmisión del VIH de la Madre al Niño y el programa para los huérfanos por causa del SIDA<sup>22</sup>.

# II. PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS SOBRE EL TERRENO

## A. Cooperación con los mecanismos internacionales de derechos humanos

### 1. Cooperación con los órganos de tratados

Órganos de tratados <sup>23</sup>	Último informe presentado y examinado	Últimas observaciones finales	Medidas de seguimiento	Informes presentados
CERD	2005	Marzo de 2006	Presentación retrasada desde 2007	Informes 17° y 18°. Presentación prevista en 2009
Comité de Derechos Humanos	2006	Marzo de 2008	Presentación prevista en 2009	Segundo informe. Presentación prevista en 2012

<i>Órganos de tratados<sup>23</sup></i>	<i>Último informe presentado y examinado</i>	<i>Últimas observaciones finales</i>	<i>Medidas de seguimiento</i>	<i>Informes presentados</i>
CEDAW			-	Informes inicial y segundo retrasados desde 1997 y 2001 respectivamente
CAT				Informes inicial y segundo retrasados desde 2001 y 2005 respectivamente
CRC	2003	Octubre de 2004	-	Informes segundo y tercero combinados retrasados desde 2007
CRC-OP-AC			-	Informe inicial retrasado desde 2006
CRC-OP-SC			-	Informe inicial retrasado desde 2005

6. El CERD celebró que se hubiera instituido un comité interministerial sobre los tratados, convenciones y protocolos, que tenía el mandato de facilitar el cumplimiento de las obligaciones de presentar informes en virtud de los instrumentos internacionales en que Botswana era parte<sup>24</sup>.

## 2. Cooperación con los procedimientos especiales

<i>Invitación permanente cursada</i>	Ninguna
<i>Visitas o informes sobre misiones más recientes</i>	Relator Especial sobre el derecho a la educación - visita del 26 de septiembre al 4 de octubre de 2005 <sup>25</sup>
<i>Visitas acordadas en principio</i>	Ninguna
<i>Visitas solicitadas y aún no acordadas</i>	Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas.
<i>Facilitación/cooperación durante las misiones</i>	El Relator Especial sobre el derecho a la educación expresó su sincero agradecimiento al Gobierno por la cooperación que le había brindado en el transcurso de su misión <sup>26</sup> .
<i>Medidas de seguimiento de las visitas</i>	Ninguna
<i>Respuestas a cartas de transmisión de denuncias y a llamamientos urgentes</i>	Entre el 1º de julio de 2004 y el 30 de junio de 2008 se envió un total de tres comunicaciones al Gobierno de Botswana. Aparte de las comunicaciones enviadas en relación con determinados grupos, esas comunicaciones se referían a un hombre.  Entre el 1º de julio de 2004 y el 30 de junio de 2008, el Gobierno de Botswana contestó a una comunicación, lo que representa una respuesta al 33% de las comunicaciones enviadas.
<i>Respuestas a cuestionarios sobre cuestiones temáticas<sup>27</sup></i>	Botswana respondió a un cuestionario de los 12 enviados por titulares de mandatos de procedimientos especiales <sup>28</sup> entre el 1º de julio de 2004 y el 30 de junio de 2008, dentro de los plazos previstos <sup>29</sup> .

7. El CERD recomendó<sup>30</sup> que Botswana invitase a visitar su territorio al Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas y al Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia.

## 3. Cooperación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

8. La Oficina Regional del ACNUDH para el África meridional de Pretoria supervisa la situación en Botswana desde su establecimiento en 1998<sup>31</sup>. La Oficina Regional prestó asesoramiento y asistencia al Gobierno para el examen y posterior ratificación del ICCPR y la CAT. En 2004 se celebró un taller sobre la presentación de informes a los órganos de tratados al que asistieron representantes de gobiernos interesados y de la sociedad civil, y que contó con el apoyo del ACNUDH<sup>32</sup>. El ACNUDH también facilitó la primera conferencia de presidentes de tribunales

supremos de la SADC sobre derechos humanos y acceso a la justicia, que se celebró en 2004 en Kasane (Botswana)<sup>33</sup>. En 2005, la Oficina organizó actividades con la sociedad civil y los gobiernos encaminadas a fortalecer las instituciones nacionales y la presentación de informes a los órganos de tratados en Botswana<sup>34</sup>.

9. En 2003, Botswana aportó una contribución financiera al ACNUDH<sup>35</sup>.

## **B. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos**

### **1. Igualdad y no discriminación**

10. En 2008, el Comité de Derechos Humanos observó con preocupación que las excepciones al derecho a no ser discriminado, que se contemplaban en los apartados b), c) y d) del párrafo 4 del artículo 15 de la Constitución, no se ajustaban a los artículos 2, 3 y 26 del ICCPR. Preocupaban especialmente al Comité las excepciones relacionadas con los extranjeros; la adopción, el matrimonio, el divorcio, el entierro, la devolución de bienes en el momento del fallecimiento y otras cuestiones del estatuto personal, y la aplicación del derecho consuetudinario. El Comité recomendó que el Estado revisara el artículo 15 de la Constitución a fin de adaptarlo al Pacto y modificara, según procediera, la legislación pertinente<sup>36</sup>. El CERD expresó preocupaciones y formuló recomendaciones similares en 2006 y señaló que el párrafo 9 del artículo 15 de la Constitución autorizaba la aplicación de las leyes discriminatorias en vigor antes de que tuviera efecto la Constitución<sup>37</sup>.

11. En 2006 el CERD seguía preocupado porque en la definición de la discriminación del artículo 3 de la Constitución no se prohibían explícitamente la discriminación por la ascendencia o el origen nacional o étnico, ni la discriminación indirecta. El CERD recomendó que se revisara esa disposición<sup>38</sup>, tomó nota en particular de la renuencia del Estado a admitir la existencia de una población indígena en su territorio, y exhortó al Estado a respetar y proteger la existencia y la identidad cultural de todos los grupos étnicos dentro de su territorio y a reconsiderar su política con la población indígena<sup>39</sup>.

12. Al tiempo que tomaba nota de la voluntad del Estado parte de mejorar la representatividad de la Cámara de los Jefes (*Ntlo ya Dikgosi*), el CERD recomendó, en 2006, que el Estado tomase las medidas necesarias para asegurar la participación de todos los grupos étnicos en la Cámara de los Jefes en igualdad de condiciones<sup>40</sup>. En 2008, el Comité de Derechos Humanos se dijo preocupado porque, a pesar de las recientes reformas, las normas en vigor para nombrar a los miembros de la *Ntlo ya Dikgosi* (Cámara de los Jefes) no preveían la representación equitativa de todas las tribus. El Comité recomendó al Estado que eliminara todo elemento de discriminación en los nombramientos y la representación tribal en la *Ntlo ya Dikgosi*, de modo que todas las tribus estuvieran representadas equitativamente, y que se celebraran consultas sobre la aprobación del proyecto de ley Bogosi<sup>41</sup>.

13. En 2004, el CRC mostró preocupación por el hecho de que, como había señalado el Estado parte, la Constitución no fuera coherente con el principio de no discriminación enunciado en la Convención. Preocupaba también al CRC la persistencia de la discriminación en la sociedad contra grupos de niños vulnerables, como los niños con discapacidad, los niños que trabajaban o vivían en la calle, los niños de las zonas rurales, los niños nacidos fuera del matrimonio, los huérfanos y los niños colocados con familias de acogida, así como los niños infectados con el VIH/SIDA o afectados por éste. También se expresó profunda preocupación por la situación de las niñas, en particular las adolescentes que, según había reconocido el Estado parte, sufrían las consecuencias de

la marginación y los estereotipos sexistas, lo que comprometía sus oportunidades de educación y las hacía más vulnerables a los actos de violencia sexual, a los abusos sexuales y a la infección por el VIH/SIDA<sup>42</sup>.

## **2. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona**

14. El Comité de Derechos Humanos lamentó las declaraciones de la delegación, afirmó que seguía dispuesta a mantener la pena de muerte y la falta de una explicación por el bajo nivel de conmutaciones de la pena capital. El Comité reiteró su opinión de que la imposición estatutaria de la pena de muerte, sea por el delito que fuere, vulneraba el párrafo 2 del artículo 6 del ICCPR. El Estado debía asegurarse de que en el debate público sobre la pena de muerte se expusieran de forma completa todos los aspectos de la cuestión, especialmente la importancia de promover el disfrute del derecho a la vida y la conveniencia de que eventualmente se ratificase el Segundo Protocolo Facultativo del ICCPR. El Comité recomendó asimismo que Bostwana hiciera de modo que las familias conocieran por adelantado la fecha de ejecución de sus familiares y les entregara el cadáver de la persona ejecutada para su entierro privado<sup>43</sup>.

15. El Comité de Derechos Humanos lamentó que el Código Penal no contuviera una definición de tortura. El Comité no creía que la legislación en vigor tipificase todas las formas de tortura como delitos de gravedad suficiente. Recomendó a Bostwana que definiera lo antes posible el concepto de "tortura" de conformidad con el artículo 7 del Pacto y tipificara la tortura como delito. Debía abrirse una investigación en cada caso de presunta tortura, y los autores de esta clase de actos debían ser enjuiciados y debidamente sancionados. Se debía conceder a las víctimas reparaciones efectivas, incluidas las indemnizaciones adecuadas<sup>44</sup>.

16. El Comité de Derechos Humanos se declaró preocupado por el índice de hacinamiento en las cárceles y la elevada proporción de reclusos en prisión preventiva. También le preocupaba el limitado acceso de los familiares a sus parientes privados de libertad. El Comité de Derechos Humanos recomendó que el Estado tomara medidas para garantizar que los presos preventivos no permanecieran privados de libertad más allá de un plazo razonable. Además, debía esforzarse mucho más por hacer efectivo el derecho de los detenidos a ser tratados con humanidad y dignidad, garantizándoles unas condiciones de vida saludables y un acceso adecuado a la alimentación y a la atención médica, y verificando que las condiciones de internamiento en las prisiones del país se ajustaban a las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los reclusos. El Estado debía adoptar de inmediato medidas para reducir la población carcelaria, concibiendo mecanismos alternativos al encarcelamiento, como la prestación de servicios a la comunidad y la libertad bajo fianza. El Estado debía mejorar el acceso a los reclusos de sus familiares<sup>45</sup>.

17. Al Comité de Derechos Humanos le preocupaba la existencia de la pena de castigos corporales tanto en el derecho como en la práctica del Estado, lo que infringía el artículo 7 del ICCPR. El Estado debía abolir la pena de castigos corporales en todas sus formas<sup>46</sup>. Además, el CRC había observado con profunda preocupación que los castigos corporales estaban permitidos y que se utilizaban para disciplinar a los niños en el hogar y en las escuelas, según lo dispuesto en la Ley de educación, y que estaban previstos en los tribunales de menores como sanción<sup>47</sup>. El CRC recomendó enérgicamente al Estado que, entre otras cosas, adoptase medidas legislativas para prohibir expresamente los castigos corporales en la familia, en las escuelas y en otras instituciones<sup>48</sup>.

18. El CRC seguía preocupado por el nivel creciente de violencia en el hogar, el maltrato físico y el abuso sexual de niños y la falta de un marco jurídico y normativo general<sup>49</sup>. El CRC recomendó al Estado que adoptara medidas jurídicas y políticas amplias y adecuadas que contribuyeran a

modificar las actitudes y mejorar la prevención de la violencia contra los niños y el tratamiento de las víctimas; que introdujera un sistema eficaz para notificar los casos de maltrato de los niños, incluido el abuso sexual; que investigara como es debido los casos de violencia contra los niños e impusiera sanciones a los autores; que adoptara medidas para asegurar el cuidado y la rehabilitación de las víctimas y de los autores; y que tomara disposiciones para impedir que se criminalizase y estigmatizase a los niños víctimas malos tratos<sup>50</sup>.

19. En 2004, el CRC expresó su preocupación por el número cada vez mayor de casos de explotación sexual y maltrato de niños<sup>51</sup>. En 2008, la Comisión de Expertos de la OIT observó que la mayoría de las disposiciones del Código Penal relativas a los delitos sexuales se referían a las niñas y que no parecía haber una protección similar para los niños. La Comisión pidió al Gobierno que adoptara las medidas necesarias para garantizar la prohibición de la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños y niñas menores de 18 años para la prostitución<sup>52</sup>. En 2008, el Comité de Derechos Humanos recomendó al Estado que redoblara sus esfuerzos por combatir la trata de personas y que se asegurara de que no hay agentes estatales involucrados en esas prácticas<sup>53</sup>.

20. En 2004 el CRC observó con preocupación los datos contenidos en el informe del Estado parte, que confirmaban la gravedad del problema del trabajo infantil<sup>54</sup>. En 2008, la Comisión de Expertos de la OIT tomó nota de la declaración del Gobierno según la cual todavía no se había preparado ningún plan de acción para eliminar las peores formas de trabajo infantil y pidió al Gobierno que, entre otras cosas, elaborara y adoptara sin demora los planes de acción necesarios<sup>55</sup>.

### **3. Administración de justicia y estado de derecho**

21. Al Comité de Derechos Humanos le preocupaba que el sistema de tribunales de derecho consuetudinario no pareciera funcionar de acuerdo con las garantías procesales básicas y tomó nota de la regla que prohibía la representación legal en estos tribunales. El Comité recomendó al Estado que garantizara que el funcionamiento del sistema de derecho consuetudinario y sus tribunales se ajustase al artículo 14 y al párrafo 24 de la Observación general N° 32, que establecía los requisitos básicos que debían cumplirse para que los tribunales de derecho consuetudinario dictasen fallos vinculantes reconocibles por el Estado, y que en particular permitía la representación legal en los tribunales de derecho consuetudinario<sup>56</sup>.

22. El Comité de Derechos Humanos comentó favorablemente la prestación de asistencia jurídica gratuita en las causas en que pudiera imponerse la pena capital, pero observó con preocupación que el propio Estado había reconocido que la calidad de la representación en esos casos era desigual y susceptible de mejora. El Comité tomó nota con preocupación de que no estaba prevista la asistencia jurídica a indigentes acusados en otras causas penales. Acogió con beneplácito la intención del Estado parte de establecer un sistema de asistencia jurídica en el país y recomendó a Botswana que instituyera un sistema completo de asistencia jurídica en el ámbito penal para quienes carecieran de medios para costear su representación legal de conformidad con el apartado d) del párrafo 3 del artículo 14 del ICCPR<sup>57</sup>. El CERD planteó cuestiones similares y se dijo preocupado por las dificultades con que tropezaban los pobres, muchos de los cuales pertenecían a grupos san/basarwa u otras tribus que no eran tswana, para acceder a tribunales de derecho común, debido sobre todo a las elevadas tarifas, la falta de asistencia jurídica en la mayoría de los casos y las dificultades para obtener servicios adecuados de interpretación<sup>58</sup>.

23. El CERD observó con inquietud que los decretos en los que el Presidente de Botswana declaraba que los no ciudadanos eran "migrantes proscritos" no podían ser recurridos efectivamente ante los órganos judiciales. El CERD recomendó al Estado que toda persona declarada "migrante proscrito" pudiera tener un recurso judicial efectivo<sup>59</sup>.

24. El CRC seguía preocupado por la persistencia de la incompatibilidad entre el sistema de justicia de menores y las disposiciones y principios de la Convención y le inquietaba en particular la edad de responsabilidad penal, fijada en 8 años, que era demasiado baja<sup>60</sup>. El CRC recomendó que se aumentara la edad mínima de responsabilidad penal a un nivel internacionalmente aceptable<sup>61</sup>.

#### **4. Derecho a la intimidad, el matrimonio y la vida familiar**

25. En 2008, el Comité de Derechos Humanos acogió favorablemente la intención del Estado de modificar la Ley del matrimonio a fin de que se inscribieran todos los matrimonios en el registro civil. El Comité seguía preocupado por la persistencia de prácticas consuetudinarias que menoscababan gravemente los derechos de la mujer, como la discriminación en el ámbito matrimonial y la custodia de los hijos nacidos fuera del matrimonio, los matrimonios precoces y la poligamia, y el mantenimiento de la tutela legal de las mujeres no casadas por los varones. El Comité recomendó al Estado que garantizara la plena participación de las mujeres en la revisión de las normas y prácticas consuetudinarias, que declarara ilegal la poligamia y que tomara medidas eficaces para desalentar las prácticas consuetudinarias que menoscababan gravemente los derechos de la mujer<sup>62</sup>.

26. El Comité de Derechos Humanos observó con preocupación que el Estado parte tipificaba como delito las actividades homosexuales consentidas entre adultos y recomendó al Estado que suprimiera esas disposiciones<sup>63</sup>.

#### **5. Libertad de religión o creencias, de expresión, de asociación y de reunión pacífica y derecho a participar en la vida pública y política**

27. El 19 de noviembre de 2003, el Relator Especial sobre el derecho a la libertad de opinión y de expresión<sup>64</sup> hizo un llamamiento urgente al Gobierno al conocerse la suspensión, por el Ministerio de Comunicaciones, Ciencia y Tecnología, del popular programa matutino "Masa-a-sele" ("Ya es de día") el 12 de noviembre de 2003, al parecer porque los partidos de la oposición se servían del programa para atacar al Partido Democrático de Botswana en el poder. El Relator Especial indicó asimismo que, según las informaciones de que disponía, el Ministerio de Comunicaciones, Ciencia y Tecnología había dicho que la Televisión de Botswana dejaría de dar información sobre los partidos políticos, pero que dicha orden no afectaría a la información sobre el Presidente y el Vicepresidente porque "hablan en nombre de la nación". El Relator Especial no recibió ninguna respuesta a esa comunicación. Recientemente, los datos de la División de Estadística de las Naciones Unidas correspondientes a 2008 indicaban que la proporción de escaños parlamentarios ocupados por mujeres había disminuido de un 17% en 2004 a un 11,1% en 2007<sup>65</sup>.

#### **6. Derecho a la seguridad social y a un nivel de vida adecuado**

28. El Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo (MANUD) 2003-2007 señaló que, pese a su baja densidad de población, Botswana había logrado que hubiera un centro de atención sanitaria en un radio de 15 km para el 85% de la población rural. Aproximadamente el 97% de la población tenía acceso a agua potable en un radio de 2,5 km de su hogar<sup>66</sup>. El CRC observó con satisfacción los cambios introducidos en la estrategia de la atención primaria de la salud, pero le preocupaban todavía las diferencias regionales en lo tocante a las normas sobre los servicios de salud y las tasas de mortalidad materna, que seguían siendo elevadas<sup>67</sup>. También preocupaban al CRC el alto índice de embarazos de adolescentes, los inadecuados servicios de salud reproductiva y la falta de servicios de salud mental para los adolescentes<sup>68</sup>. El CRC recomendó al Estado que redujera las diferencias regionales y las tasas de mortalidad materna mejorando los servicios de atención prenatal y proporcionando capacitación a las parteras en prácticas de

obstetricia saludables<sup>69</sup>, y que estableciera servicios de salud adecuados para los adolescentes<sup>70</sup>. En 2004, el CRC compartía la profunda preocupación del Estado por el altísimo número de casos de VIH/SIDA, especialmente entre las mujeres en edad de procrear<sup>71</sup>. En un informe elaborado por la OMS en 2004, se señalaba que la esperanza de vida había disminuido de 65 años en 1985-1990 a 40 años en 2000-2005<sup>72</sup>. Aunque en un informe de ONUSIDA de 2006 se señalaba que había disminuido la prevalencia del VIH entre los jóvenes<sup>73</sup>, en un informe del UNICEF de 2007 se indicaba que en Botswana una tercera parte de las mujeres embarazadas de entre 15 y 24 años eran seropositivas<sup>74</sup>.

## **7. Derecho al trabajo y a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo**

29. En 2008, la Comisión de Expertos de la OIT recordó que el principio de la remuneración igual por trabajo de igual valor no estaba reflejado en la legislación de Botswana<sup>75</sup>.

## **8. Derecho a la educación y a participar en la vida cultural de la comunidad**

30. Durante la visita que realizó en 2005, el Relator Especial sobre el derecho a la educación observó que Botswana hacía frente a ciertos problemas en relación con el carácter multilingüístico e intercultural de su sociedad, el hecho de que muchas partes del país carecieran de instalaciones escolares y la persistente discriminación tradicional que aumentaba la tasa de deserción escolar de las niñas al nivel secundario, debido especialmente a los embarazos precoces. El Relator Especial lamentó la falta de un enfoque de la educación basado en los derechos, lo que daba lugar a una desigualdad de los indicadores dentro del país. La falta de este enfoque hacía que la educación se considerase un servicio concedido por el Estado y no un derecho humano. Ello había contribuido a la decisión del Gobierno de reintroducir el pago de derechos de matrícula a nivel secundario inferior, donde las tasas de matriculación disminuían y aumentaba la deserción escolar. El Relator Especial pidió a las autoridades que anulasen la medida, que representaba un retroceso grave y anularía los progresos logrados en la esfera de la educación<sup>76</sup>. El CRC expuso preocupaciones similares<sup>77</sup>.

31. El CERD señaló con preocupación las barreras lingüísticas que obstaculizaban la educación de muchos niños no pertenecientes a la tribu tswana<sup>78</sup>. El CERD recomendó al Estado que la enseñanza primaria se impartiese en los principales idiomas de las tribus distintas de la tswana, en particular en las regiones pobladas tradicionalmente por estas tribus, o en las que hay una presencia importante de las mismas. También le recomendó que consultase al respecto a las tribus afectadas<sup>79</sup>. El Relator Especial sobre el derecho a la educación recomendó que Botswana adoptara nuevos procedimientos educativos que respondieran mejor a las necesidades de las poblaciones nómadas<sup>80</sup>.

## **9. Minorías y pueblos indígenas**

32. En 2004 se informó<sup>81</sup> de que el Gobierno tenía la intención de elevar el nivel de vida de los baswara hasta alcanzar el nivel del resto del país y de evitar los conflictos sobre el uso de la tierra en la Reserva de Caza de Kalahari Central (CKGR). El Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas se comunicó con el Gobierno sobre esta cuestión en 2003<sup>82</sup> y 2005<sup>83</sup>. En este último año, el Relator Especial, en un llamamiento conjunto urgente con el Relator Especial sobre una vivienda adecuada y con el Representante del Secretario General para la cuestión de los derechos humanos de los desplazados internos<sup>84</sup> expresó su preocupación por el deterioro de la situación de los bosquimanos que vivían en la CKGR y de las personas que habían sido desalojadas de la reserva en los últimos años.

33. En abril de 2006, el CERD notó con inquietud que, al parecer, los residentes de la CKGR habían sido desalojados a la fuerza, en particular con medidas tales como la interrupción de los servicios básicos y esenciales en la reserva, el desmantelamiento de la infraestructura existente, la confiscación del ganado, el hostigamiento y el maltrato de algunos residentes por la policía y los agentes de la reserva y la prohibición de la caza y la restricción de la libertad de circulación dentro de la reserva. El CERD reiteró su recomendación de que el Estado reanudase las negociaciones con los residentes de la reserva, incluidos los que habían sido reinstalados, así como con las organizaciones no gubernamentales (ONG), para encontrar una solución que fuera aceptable para todos. El CERD recomendó al Estado que tuviera muy en cuenta el fuerte apego cultural de los san/basarwa a sus tierras ancestrales, protegiera las actividades económicas de los san/basarwa que eran un elemento esencial de su cultura, como la caza y la recolección con métodos tradicionales o modernos, estudiara todas las posibles alternativas al desalojo, y obtuviera el consentimiento previo, libre y con conocimiento de causa, de los individuos y los grupos afectados<sup>85</sup>.

34. En noviembre de 2007, el Relator Especial sobre el derecho a la alimentación y el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas<sup>86</sup> recibieron información sobre supuestas violaciones de los derechos humanos de las comunidades indígenas gana y gwi (llamadas también "san" o "bosquimanos") en la CKGR. Los relatores especiales se remitieron a la sentencia del Tribunal Superior de Lobatse de 13 de diciembre de 2006, que determinó que los san habían sido privados ilícitamente de sus tierras tradicionales en la reserva, y que la negativa del Gobierno a permitir la entrada de los antiguos residentes en la CKGR y a expedir licencias de caza a los residentes que permanecían en la reserva era ilegal e inconstitucional. Los relatores especiales informaron al Gobierno de que, a pesar de este fallo judicial, seguían recibiendo numerosas comunicaciones que indicaban que las autoridades no aplicaban plenamente la decisión del tribunal. Según las informaciones facilitadas, los san estaban recibiendo amenazas de desalojo por haber introducido rebaños en la reserva para su ganadería tradicional de subsistencia.

35. En su respuesta de 21 de diciembre de 2007, el Gobierno dijo que no se había denegado la entrada a la reserva a los miembros de las comunidades indígenas. En cuanto a la afirmación de que se les había negado el acceso al agua, el Gobierno afirmó que suministraba agua a los residentes antes de los traslados, pero que el tribunal había dictaminado que el Gobierno no estaba obligado a restablecer los servicios; por consiguiente, los servicios se habían interrumpido. Según el Gobierno, aunque el tribunal había determinado que la no expedición de las licencias especiales de caza por el Gobierno era ilegal e inconstitucional, ello no significaba que los residentes tuvieran automáticamente derecho a esas licencias. Por último, el Gobierno dijo que los malos tratos y las torturas eran incompatibles con la legislación y la práctica del país, y declaró que desconocía las alegaciones de detenciones y malos tratos de los miembros de las comunidades gana y gwi por los agentes de la reserva. Los casos comunicados por los relatores especiales serían investigados, y los resultados de la investigación se pondrían en conocimiento de los relatores. Hasta ahora los relatores especiales no han recibido ninguna información sobre este asunto.

36. En 2008, el Comité de Derechos Humanos tomó nota con preocupación de las informaciones según las cuales no todas las personas reinstaladas podrían beneficiarse de la decisión del Tribunal Superior en la causa *Roy Sesana y otros c. el Fiscal General*, el ejercicio práctico del derecho al retorno estaba condicionado a la presentación de documentos de identidad antes de acceder a la reserva y a la obtención de licencias especiales de caza, y el Estado parte no facilitaría el acceso de estas personas a los pozos de agua. El Comité recomendó al Estado que garantizara a todas las personas reinstaladas el derecho a regresar a la CKGR<sup>87</sup>.

## **10. Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo**

37. Al CERD le preocupaban los informes según los cuales iba en aumento la hostilidad contra los inmigrantes indocumentados, y algunos de esos inmigrantes habían sido maltratados por la policía. El CERD recomendó, entre otras cosas, que el Estado velase por que las autoridades competentes investigasen con diligencia e imparcialidad las denuncias de malos tratos y redoblasen sus esfuerzos por proporcionar al personal de las fuerzas del orden una formación adecuada en materia de derechos humanos, comprendida la prohibición de la discriminación racial<sup>88</sup>. Preocupaba al CERD la práctica de recluir automáticamente a los solicitantes de asilo, en condiciones análogas al encarcelamiento, por períodos que podían llegar a los tres o cuatro años. El Estado debía reconocer a los solicitantes de asilo el derecho a recurrir judicialmente la decisión de denegarles la condición de refugiado<sup>89</sup>, y respetar el derecho de los refugiados a un nivel adecuado de salud, entre otras cosas no denegando ni limitando su acceso a servicios de medicina preventiva, curativa o paliativa, y dándoles acceso al programa de tratamiento con antirretrovirales y al programa de prevención de la transmisión del VIH de la madre al niño<sup>90</sup>.

## **III. LOGROS, PRÁCTICAS ÓPTIMAS, RETOS Y LIMITACIONES**

38. En 2008, el Comité de Derechos Humanos observó con satisfacción la sólida cultura democrática del Estado, así como la introducción de la educación básica universal, y sus importantes logros en la lucha contra los problemas planteados por la pandemia del VIH/SIDA<sup>91</sup>.

## **IV. PRIORIDADES, INICIATIVAS Y COMPROMISOS NACIONALES ESENCIALES**

### **Recomendaciones específicas sobre el seguimiento**

39. En 2006, el CERD pidió al Estado que proporcionara, en el plazo de un año, información pertinente sobre lo siguiente: las medidas adoptadas en respuesta a las recomendaciones del Comité sobre el carácter discriminatorio de la Ley de jefes tribales y otras leyes; las denuncias de desalojos forzados de residentes de la Reserva de Caza de Kalahari Central; las dificultades de los niños no pertenecientes a la tribu tswana para seguir el programa de estudios a causa de las barreras lingüísticas, y la falta de acceso de los refugiados al programa de tratamiento con antirretrovirales y al programa de prevención de la transmisión del VIH de la madre al niño, incluidos los servicios de medicina preventiva, curativa o paliativa<sup>92</sup>. Se está en espera de la respuesta desde marzo de 2007.

40. En 2008, el Comité de Derechos Humanos pidió al Estado parte que proporcionase, en el plazo de un año, información pertinente sobre la aplicación de las recomendaciones del Comité en relación con la primacía del derecho constitucional sobre las normas y prácticas consuetudinarias, el mantenimiento de la pena de muerte, la amplia reserva relativa a los artículos 7 y 12 del ICCPR, y el trato dado a las personas privadas de libertad<sup>93</sup>. Se espera recibir una respuesta en marzo de 2009.

41. Tras su visita oficial al país en 2005, el Relator Especial sobre el derecho a la educación recomendó<sup>94</sup> a Botswana que adoptara un enfoque de la educación basado en los derechos, garantizándola constitucionalmente; que anulara la medida destinada a reintroducir el pago de derechos de matrícula a nivel secundario inferior; que analizara los factores que retrasaban la distribución de los libros y adoptara medidas para asegurar su distribución puntual en todas las escuelas del país; que estableciera y aplicara políticas racionales de contratación y formación de profesores; que diera carácter prioritario a la formación de los profesores procedentes de las zonas más alejadas; que ofreciera las mismas instalaciones a todos los profesores con independencia de su

lugar de destino; que garantizara que los niños extranjeros y refugiados tuvieran el mismo acceso que los nacionales a la educación; que elaborara proyectos y programas especiales para los adolescentes huérfanos obligados a trabajar para ayudar a su familia, y garantizara su integración en la escuela y la prestación de ayuda a su familia; y que elaborara y difundiera versiones accesibles del capítulo de la Ley de educación relativo a los derechos de las adolescentes que estuvieran embarazadas o criando hijos, evaluara programas de educación sexual y estudiara nuevos enfoques para que los adolescentes pudieran ejercer sus derechos sexuales y reproductivos con responsabilidad.

## V. FOMENTO DE LA CAPACIDAD Y ASISTENCIA TÉCNICA

42. El MANUD 2003-2007 señaló que el objetivo general de la asistencia de las Naciones Unidas se articulaba en el programa del país titulado "Visión de futuro 2016: hacia una prosperidad para todos"<sup>95</sup>, en el que Botswana se había fijado el ambicioso objetivo de erradicar la pobreza absoluta para 2016<sup>96</sup>. La ONUDD proporcionó a Botswana información sobre sus programas y actividades de fomento de la capacidad y asistencia técnica, en particular en la lucha contra el terrorismo<sup>97</sup>.

### Notas

<sup>1</sup> Unless indicated otherwise, the status of ratifications of instruments listed in the table may be found in *Multilateral Treaties Deposited with the Secretary-General: Status as at 31 December 2006* (ST/LEG/SER.E.25), supplemented by the official website of the United Nations Treaty Collection database, Office of Legal Affairs of the United Nations Secretariat, <http://untreaty.un.org/>.

<sup>2</sup> En este documento se han usado las siglas inglesas siguientes:

CAT	Comité contra la Tortura
CAT	Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes
CED	Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas
CEDAW	Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer
CEDAW	Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer
CERD	Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial
CESCR	Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
CMW	Comité de protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares
CPD	Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad
CRC	Comité de los Derechos del Niño
CRC	Convención sobre los Derechos del Niño
ICCPR	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
ICCPR-OP 1	Protocolo Facultativo del ICCPR
ICCPR-OP 2	Segundo Protocolo Facultativo del ICCPR, destinado a abolir la pena de muerte
ICERD	Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial
ICESCR	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
ICRMW	Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares
OP-CAT	Protocolo Facultativo de la CAT
OP-CEDAW	Protocolo Facultativo de la CEDAW
OP-CPD	Protocolo Facultativo de Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad
OP-CRC-AC	Protocolo Facultativo de la CRC relativo a la participación de niños en los conflictos armados
OP-CRC-SC	Protocolo Facultativo de la CRC relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía

<sup>3</sup> Protocol to Prevent, Suppress and Punish Trafficking in Persons, Especially Women and Children, supplementing the United Nations Convention against Transnational Organized Crime.

<sup>4</sup> 1951 Convention relating to the Status of Refugees and its 1967 Protocol, 1954 Convention relating to the status of Stateless Persons and 1961 Convention on the Reduction of Statelessness.

<sup>5</sup> Geneva Convention for the Amelioration of the Condition of the Wounded and Sick in Armed Forces in the Field (First Convention); Geneva Convention for the Amelioration of the Condition of Wounded, Sick and Shipwrecked Members of Armed Forces at Sea (Second Convention); Convention relative to the Treatment of Prisoners of War (Third Convention); Convention relative to the Protection of Civilian Persons in Time of War (Fourth Convention); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Protection of Victims of International Armed Conflicts (Protocol I); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Protection of Victims of Non-International Armed Conflicts (Protocol II); Protocol additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Adoption of an Additional Distinctive Emblem (Protocol III). For the official status of ratifications, see Federal Department of Foreign Affairs of Switzerland, at [www.eda.admin.ch/eda/fr/home/topics/intla/intrea/chdep/warvic.html](http://www.eda.admin.ch/eda/fr/home/topics/intla/intrea/chdep/warvic.html).

<sup>6</sup> International Labour Organization Convention No. 29 concerning Forced or Compulsory Labour; Convention No.105 concerning the Abolition of Forced Labour, Convention No. 87 concerning Freedom of Association and Protection of the Right to Organize; Convention No. 98 concerning the Application of the Principles of the Right to Organize and to Bargain Collectively; Convention No. 100 concerning Equal Remuneration for Men and Women Workers for Work of Equal Value; Convention No. 111 concerning Discrimination in Respect of Employment and Occupation; Convention No. 138 concerning Minimum Age for Admission to Employment; Convention No. 182 concerning the Prohibition and Immediate Action for the Elimination of the Worst Forms of Child Labour.

<sup>7</sup> CERD/C/BWA/CO/16, para. 24.

<sup>8</sup> E/CN.4/2006/45/Add.1, para. 76 (a).

<sup>9</sup> CCPR/C/BWA/CO/1, para. 14.

<sup>10</sup> CRC/C/15/Add.242, para. 9.

<sup>11</sup> CCPR/C/BWA/CO/1, para. 6.

<sup>12</sup> Ibid., para. 10.

<sup>13</sup> Ibid., para. 12.

<sup>14</sup> CRC/C/15/Add.242, para. 11.

<sup>15</sup> Ibid., para. 16.

<sup>16</sup> E/CN.4/2006/95/Add.5, para. 243.

<sup>17</sup> CCPR/C/BWA/CO/1, para. 8.

<sup>18</sup> CERD/C/BWA/CO/16, para. 21.

<sup>19</sup> UNODC, UN Anti-Corruption Toolkit, Vienna, 2004, p. 199.

<sup>20</sup> World Bank, World Development Report 2005, Washington DC, 2004, p. 42.

<sup>21</sup> CRC/C/15/Add.242, para. 4.

<sup>22</sup> Ibid., para. 50.

<sup>23</sup> The following abbreviations have been used for this document:

CERD	Committee on the Elimination of Racial Discrimination
CESCR	Committee on Economic, Social and Cultural Rights
HR Committee	Human Rights Committee
CEDAW	Committee on the Elimination of Discrimination against Women
CAT	Committee against Torture
CRC	Committee on the Rights of the Child
CMW	Committee on the Protection of the Rights of All Migrant Workers and Their Families

<sup>24</sup> CERD/C/BWA/CO/16, para 3.

<sup>25</sup> E/CN.4/2006/45/Add.1.

<sup>26</sup> Ibid., para. 1.

<sup>27</sup> The questionnaires included in this section are those which have been reflected in an official report by a special procedure mandate holder.

---

<sup>28</sup> See (a) report of the Special Rapporteur on the right to education (A/HRC/4/29), questionnaire on the right to education of persons with disabilities sent in 2006; (b) report of the Special Rapporteur on the human rights of migrants (A/HRC/4/24), questionnaire on the impact of certain laws and administrative measures on migrants sent in 2006; (c) report of the Special Rapporteur on trafficking in persons, especially women and children (A/HRC/4/23), questionnaire on issues related to forced marriages and trafficking in persons sent in 2006; (d) report of the Special Representative of the Secretary-General on human rights defenders (E/CN.4/2006/95 and Add.5), questionnaire on the implementation of the Declaration on the Right and Responsibility of Individuals, Groups and Organs of Society to Promote and Protect Universally Recognized Human Rights and Fundamental Freedoms sent in June 2005; (e) report of the Special Rapporteur on the situation of human rights and fundamental freedoms of indigenous people (A/HRC/6/15), questionnaire on the human rights of indigenous people sent in August 2007; (f) report of the Special Rapporteur on trafficking in persons, especially in women and children (E/CN.4/2006/62) and the Special Rapporteur on the sale of children, child prostitution and child pornography (E/CN.4/2006/67), joint questionnaire on the relationship between trafficking and the sent in July 2005; (g) report of the Special Rapporteur on the right to education (E/CN.4/2006/45), questionnaire on the right to education for girls sent in 2005; (h) report of the Working Group on mercenaries (A/61/341), questionnaire concerning its mandate and activities sent in November 2005; (i) report of the Special Rapporteur on the sale of children, child prostitution and child pornography (A/HRC/4/31), questionnaire on the sale of children's organs sent on July 2006; (j) report of the Special Rapporteur on the sale of children, child prostitution and child pornography (E/CN.4/2005/78), questionnaire on child pornography on the Internet sent in July 2004; (k) report of the Special Rapporteur on the sale of children, child prostitution and child pornography (A/HRC/7/8), questionnaire on assistance and rehabilitation programmes for child victims of sexual exploitation sent in July 2007; (l) report of the Special Representative of the Secretary-General on the issue of human rights and transnational corporations and other business enterprises (A/HRC/4/35/Add.3), questionnaire on human rights policies and management practices.

<sup>29</sup> E/CN.4/2006/95 and Add.5, para. 231.

<sup>30</sup> CERD/C/BWA/CO/16, para. 22.

<sup>31</sup> 2007 OHCHR Report of Activities and Results, p. 73.

<sup>32</sup> 2004 OHCHR Annual Report, p. 110.

<sup>33</sup> *Ibid.*, p. 111.

<sup>34</sup> 2005 OHCHR Annual Report, p. 127.

<sup>35</sup> 2003 OHCHR Annual Report, pp. 11, 27 and 29.

<sup>36</sup> CCPR/C/BWA/CO/1, para. 9.

<sup>37</sup> CERD/C/BWA/CO/16, para. 8.

<sup>38</sup> *Ibid.*, para. 7.

<sup>39</sup> *Ibid.*, para. 9.

<sup>40</sup> *Ibid.*, para. 10.

<sup>41</sup> CCPR/C/BWA/CO/1, para. 24.

<sup>42</sup> CRC/C/15/Add.242, para. 27.

<sup>43</sup> CCPR/C/BWA/CO/1, para. 13.

<sup>44</sup> *Ibid.*, para. 15.

<sup>45</sup> *Ibid.*, para. 17.

<sup>46</sup> *Ibid.*, para. 19.

<sup>47</sup> CRC/C/15/Add.242, para. 36.

<sup>48</sup> *Ibid.*, para. 37.

<sup>49</sup> *Ibid.*, para. 44.

<sup>50</sup> *Ibid.*, para. 45.

<sup>51</sup> *Ibid.*, para. 58.

<sup>52</sup> ILO Committee of Experts on the Application of Convention and Recommendations, document 092008BWA182, para. 2.

<sup>53</sup> CCPR/C/BWA/CO/1, para. 16.

<sup>54</sup> CRC/C/15/Add.242, para. 56.

<sup>55</sup> ILO Committee of Experts on the Application of Convention and Recommendations, document 092008BWA182, para. 8.

<sup>56</sup> CCPR/C/BWA/CO/1, para. 21.

<sup>57</sup> Ibid., para. 20.

<sup>58</sup> CERD/C/BWA/CO/16, para. 14.

<sup>59</sup> Ibid., para. 17.

<sup>60</sup> CRC/C/15/Add.242, para. 60.

<sup>61</sup> Ibid., para. 61.

<sup>62</sup> CCPR/C/BWA/CO/1, para. 11.

<sup>63</sup> Ibid., para. 22.

<sup>64</sup> E/CN.4/2004/62/Add.1, paras. 103 to 106.

<sup>65</sup> United Nations Statistics Division coordinated data and analyses, available at <http://mdgs.un.org/unsd/mdg/Data.aspx>.

<sup>66</sup> 2003-2007 UNDAF for Botswana, p. 6, available at [http://www.undg.org/archive\\_docs/821-Botswana\\_UNDAF\\_\\_2003-2007\\_-\\_Botswana\\_2003-2007.pdf](http://www.undg.org/archive_docs/821-Botswana_UNDAF__2003-2007_-_Botswana_2003-2007.pdf).

<sup>67</sup> CRC/C/15/Add.242, para. 48.

<sup>68</sup> Ibid., para. 52.

<sup>69</sup> Ibid., para. 49.

<sup>70</sup> Ibid., para. 53.

<sup>71</sup> Ibid., para. 50.

<sup>72</sup> WHO, The World Health Report 2004, Geneva, 2004, p. 6.

<sup>73</sup> UNAIDS, Annual Report 2006, Geneva, 2007, p. 9.

<sup>74</sup> UNICEF, State of the World's Children 2008, New York, 2007, p. 81.

<sup>75</sup> ILO Committee of Experts on the Application of Convention and Recommendations, document 092008BWA100, para. 1.

<sup>76</sup> See E/CN.4/2006/45/Add.1.

<sup>77</sup> CRC/C/15/Add.242, para. 54.

<sup>78</sup> CERD/C/BWA/CO/16, para. 15.

<sup>79</sup> Ibid., para. 15.

<sup>80</sup> E/CN.4/2006/45/Add.1, para. 76 (m).

<sup>81</sup> E/CN.4/2004/80/Add.1, paras. 75-76.

<sup>82</sup> Ibid., paras. 75-76.

<sup>83</sup> E/CN.4/2006/78/Add.1, paras. 17-18.

<sup>84</sup> E/CN.4/2006/41/Add.1, paras. 7-8.

<sup>85</sup> CERD/C/BWA/CO/16, para. 12.

<sup>86</sup> A/HRC/7/5/Add.1, paras. 13-14.

<sup>87</sup> CCPR/C/BWA/CO/1, para. 23.

<sup>88</sup> CERD/C/BWA/CO/16, para. 20.

<sup>89</sup> Ibid., para. 18.

<sup>90</sup> Ibid., para. 19.

<sup>91</sup> CCPR/C/BWA/CO/1, para. 4.

<sup>92</sup> CERD/C/BWA/CO/16, para. 27.

<sup>93</sup> CCPR/C/BWA/CO/1, para. 26.

<sup>94</sup> E/CN.4/2006/45/Add.1, para. 76.

<sup>95</sup> See 2003-2007 UNDAF for Botswana, p. 3([www.undg.org/archive\\_docs/821-Botswana\\_UNDAF\\_\\_2003-2007\\_-\\_Botswana\\_2003-2007.pdf](http://www.undg.org/archive_docs/821-Botswana_UNDAF__2003-2007_-_Botswana_2003-2007.pdf)). The signatories to the UNDAF are: UNDP, WHO, UNICEF, UNFPA, UNHCR, UNAIDS and the UN Resident Coordinator Office.

<sup>96</sup> Ibid., p. 9.

<sup>97</sup> UNODC submission to the UPR on Botswana, p. 1.

-----